



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Contrato de Suministro de Servicios

“Servicios de Camarógrafo y Edición de Videos Corporativos Para la Municipalidad de Alto Hospicio”

Municipalidad de Alto Hospicio

Y

Rafael Duran Sepúlveda

En Alto Hospicio, a 19 de Octubre de 2015, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, don **Rafael Durán Sepúlveda**, RUT 9.757.370-0, domiciliado en Loreto Pineda N° 3071, Alto Hospicio, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 065/2015, denominada “**Suministro de Servicios de Camarógrafo y Edición de Videos Corporativos Para Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-164-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio N° 2.388/15 de 19 de Octubre de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE Alto Hospicio** adjudicó dicha Propuesta a don **Rafael Duran Sepúlveda**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el **Profesional** se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la **Administración Municipal como Unidad Técnica**, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados.

El **Profesional** desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato.



- Coordinar y realizar filmación de todas las actividades que le sean indicadas por la Municipalidad, en los que deberá utilizar accesorios, planos de cámara de acuerdo a las características del evento.
- Editar imágenes y filmaciones que le sean indicadas por la Municipalidad, en las que deberá aplicar los efectos especiales que le sean precisados (transiciones, fundidos, música, sonidos, ilustraciones, etc.).
- Llevar registro tanto de la grabación original como del video editado, de los trabajos encargados por la Municipalidad, llevando un archivo en los formatos que se le indiquen (dvd, cd, otro), pudiendo esta última, a través de la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar dichos archivos para fines propios de la gestión municipal.
- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma periódica.
- Recibir instrucciones de la **Unidad Técnica** y de la **Coordinadora** de servicios, **Alejandra Lobo González**.
- Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Administración Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de **Lunes a Viernes**, durante **44 horas semanales**, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de **(02) Dos Años**, y entrará en vigencia y por tanto, producirá todos sus efectos legales, desde el **19 de Octubre de 2015**, y durará hasta el **19 de Octubre de 2017**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente



instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en sus servicios fotográficos.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas al **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado o Grave** por la **Unidad Técnica**, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerará incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados.

El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a **descontar del pago de sus honorarios**, el monto correspondiente a la **multa**, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de **\$666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, menos el 10% de Impuesto de 2ª Categoría. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de



ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, debiendo el **Profesional** presentar a su Jefatura **Informe** de prestación de Servicios Mensual, junto con la Orden de Compra enviada por la MAHO y su respectivo Documento Tributario, los cuales deberán ser visados por la **Unidad Técnica** para su posterior envío a la **Dirección de Administración y Finanzas**.

DECIMO:

En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 18514721 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$44.553.- (**Cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos**), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

UNDECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

DUODECIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal.

DECIMOTERCERO:

El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.

La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal



carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, para actuar en representación de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT N° 69.265.100-6, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio


Rafael Durán Sepúlveda
Profesional



Abel ✓
22/10/15

VALE A LA VISTA 03

N° 18514721



061007418287

\$ ***44.553***

016 - 0016
374

19 de octubre de 2015

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

La cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100*****
***** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por RAFAEL SENEN DURAN SEPULVEDA

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 018514721

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: CVINAYA
Supervisor: MMALDOG